



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00459-00
Demandante	FIDUPREVISORA S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE MARGARITA

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy veintinueve (29) de agosto de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 23 de julio de 2018, de las pruebas aportadas, visibles a folios 208; 214 a 226 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (30) TREINTA DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (3) TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolivar





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA
Margarita si avanza "OPORTUNIDADES PARA TODOS"
NIT: 800-095-511-1



Señor
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.



REF. Proceso de Controversias Contractuales. Rad. 13-001-33-33-001-2015-00459-00
Dte. FIDUPREVISORA S.A. Ddo. Municipio de Margarita – Bolívar

ASUNTO. Respuesta a Auto de Sustanciación T-358 del 30 de Mayo de 2018.

En atención al oficio del asunto, me permito dar respuesta de la forma que sigue:

Que revisados el archivo histórico del Municipio se constató la existencia de la Carpeta que contiene el contrato No. y sus otros si, así mismo copia simples de las pólizas de garantías, pero no ostenta el Acta de Aprobación de Pólizas. Que de igual manera se revisó en el Portal de Contratación SECOP I, sin resultado alguno.

Cabe aclarar señor Juez, que dicho Contrato fue omitido colgar o publicar en el Secop por parte de la Administración de ese entonces, tal como podrá observar conforme el pantallazo adjunto:

ID	Descripción	Cantidad	Fecha de Celebración
CO 013 DE 2015	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 19.000.000,00	30-10-2015
SH SALUD-021-2013	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 279.835.770,00	21-10-2013
LC-509-017-2011	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 1.028.145.470,00	17-10-2011
40-2013	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 498.000.000,00	17-10-2013
35-2013	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 200.000.000,00	07-10-2013
130016-001	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 10.690.000,00	20-09-2013
022-13	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 143.112.445,00	18-10-2013
120021-2013 DE 2013	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 15.004.500,00	24-09-2013
500-C-004-09	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 1.742.490.147,00	27-10-2013
CO 07 DE 2013	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 1.637.400,00	02-07-2013
120027-001	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE LAS ARTES Y CRAFTS DE BOLIVAR	\$ 18.000.000,00	27-08-2013

Por lo anterior nos es imposible anexar el Acta de Aprobación de la Póliza

Señor Juez,

GERMAN MONTES PEDROZO
Alcalde Municipal

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARRIBENS DE INDIAS
SECRETARIA
RECIBIDO HOY 08-06-18
NUMERO DE FOLIOS 1
FECHA: HORA 10:30am
NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lafont

Municipio 13440
Dirección: Palacio Municipal Calle Principal Barrio Abajo Sector 3
Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

Margarita
SÍ AVANZA
Oportunidades para todos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARGARITA

"MARGARITA SÍ AVANZA OPORTUNIDADES PARA TODOS"

NIT: 800-095-511-1



Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Cartagena de Indias.

E.....S.....D

Medio de control Controversias Contractuales

Rad. No..... 2015-00459-00

Demandante..... FIDUPREVISORA S.A

Demandado..... Municipio de Margarita-Bolívar

Asunto: Se aporta constancia de cumplimiento en tiempo de la prueba solicitada mediante oficio No. 306 dentro del tramite de la referencia.

German Montes Pedrozo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Margarita-Bolívar, me permito aportar dentro del término de traslado concedido en el tramite incidental sancionatoria aperturado en el radicado de marras, la constancia de haber allegado en tiempo y con destino a su Despacho, la prueba solicitada a través de oficio 306 del 27 de junio de 2017.

Al presente memorial se anexa:

- Copia del oficio a través del cual se allegan e introducen al expediente las pruebas solicitadas mediante oficio 306 del 27 de junio de 2017, con sello de recibido de la oficina de servicios judiciales, fechado 17 de julio de 2017.
- Los anexos contentivos de las pruebas con las que se da cumplimiento a lo requerido por su Despacho.

Lo anterior, con la finalidad de ser exonerado de la sanción prevista en el artículo 44 del C.G.P.


 GERMAN MONTES PEDROZO
 ALCALDE MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
 CARTAGENA DE INDIAS
 SECRETARIA
 RECIBIDO HOY 08-06-18
 NUMERO DE FOLIOS 10
 FECHA: NOTA 10:30AM
 NOMBRE DEL FUNCIONARIO Monica Lafont

Dirección: Palacio Municipal calle principal barrio abajo sector 3

Email. alcaldia@margarita-bolivar.gov.co

germanmontes68@hotmail.com

Cel. 3135460789 -3145288834 código postal 13440



in:sent

Correo

Mover a Recibidos

Más

contesta de oficio n° 306 municipio de margarita

Recibidos (829)

Destacados

Importantes

Enviados

Borradores (9)

Categorías

Alcaldia Municipi +



Alcaldia Municipal Margarita Bolívar <alcaldia@margarita-bolivar.gov.co>
para admin01cgena

de: **Alcaldia Municipal Margarita Bolívar** <alcaldia@margarita-bolivar.gov.co>

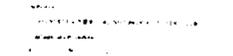
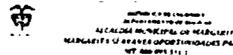
para: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 4 de abril de 2018, 12:20

asunto: contesta de oficio n° 306 municipio de margarita

enviado por: margarita-bolivar.gov.co

2 archivos adjuntos



CONTESTA DE O..

CONTESTA DE O..



Haz clic aquí para Responder o para Reenviar

No tienes contactos de

Hangouts

[Buscar a alguien](#)

5,11 GB (17%) ocupados de 30 GB
[Administrar](#)

[Política del programa](#)

Con la tecnología de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA
"MARGARITA SÍ AVANZA-OPORTUNIDADES PARA TODOS"
NIT: 800-095-511-1



3

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIA

E.S.D.

Radicación: 13-001-33-33-001-2015-00459-00

Acción : controversias contractuales.

Demandante: FIDUPREVISORA S.A.

Demandado: MUNICIPIO DE MARGARITA- BOLIVAR.

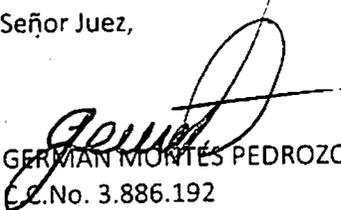


GERMAN MONTES PEDROZO, en mi calidad de representante legal del Municipio de Margarita Bolívar, a Usted me permito dar contesta al oficio No. 306 adiado 27 de Junio del 2017, la cual respondo de la siguiente forma.

- 1) Adjunto certificado disponibilidad presupuestal No. 130415-001 del 15 de Abril de 2013 y solicitud de disponibilidad presupuestal No. 130415-001 de fecha 15 de Abril 2013.
- 2) certificado disponibilidad presupuestal No. 140915-001 del 15 de Septiembre 2014 y solicitud de disponibilidad presupuestal No. 140915-001 de fecha 15 de Abril 2013.
- 3) Certificado de registro presupuestal de compromiso RPC No. 140916-001.
- 4) Acta de aprobación de las pólizas de garantías y registro presupuestal del contrato prestación de servicio No. CPS 130918-001 de 2013 y del otro si No. 1 del mismo.

De esta manera doy respondida su petición.

Señor Juez,


GERMAN MONTES PEDROZO
C.No. 3.886.192
Representante legal del Municipio de Margarita Bol.

4

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOMPÓS
Mompós-Bolívar

ACTA DE POSESIÓN No. 020

En Margarita, cabecera del municipio de su mismo nombre, Departamento de Bolívar, República de Colombia, en la Iglesia San Francisco Javier siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 31 de diciembre de 2015, ante mi, MNALDO HERRERA ROJAS, Notario Unico del Circulo de Mompós-Bolívar, compareció el GERMAN MONTES PEDROZO, con el propósito de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de MARGARITA, Departamento de Bolívar, cargo que obtuvo mediante elección popular el día veinticinco (25) de Octubre de dos mil quince (2015) para el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. Para tal diligencia presenta los siguientes documentos:

- 1) Hoja de vida, en formato único, según disposiciones legales.
- 2) Cedula de ciudadanía distinguida con el número 3.886.192
- 3) Libreta Militar No. 3.886.192
- 4) Credencial E -27 expedida el 28 de Octubre 2015 por la Comisión Escrutadora Municipal. Lleva la firma ilegible de dichos miembros y del Secretario de dicha comisión.
- 5) Certificado medico de buen estado de salud y física y mentalmente expedido por el médico Juan Pérez Rapalino..
- 6) Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividades económicas privadas.
- 7) Certificado del seminario de inducción a la Administración Pública para alcaldes (as) y gobernadores(as) electos para el periodo 2016-2019, expedido por la Escuela de Alto Gobierno de la Escuela Superior de Administración Pública.
- 8) Certificado Especial No. 78068382 del 17 de diciembre de 2015 de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 9) Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 17 de diciembre de 2015.
- 10) Certificado fiscal expedido por la Contraloría General de la República de fecha 17 de diciembre de 2015, código de verificación 143279042015.

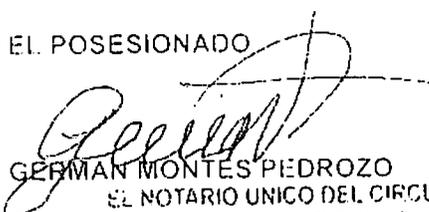
Acto seguido, el suscrito notario le recibió el juramento quien manifestó: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPAL" y el notario lo advirtió: "Si así lo hicieres Dios y el pueblo os lo premien y si no ELLOS os lo demanden"

Se deja constancia que los efectos fiscales de la presente posesión principian el primero (1º) de enero de 2016.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y el acta levantada se firma por quienes en ella intervinieron:

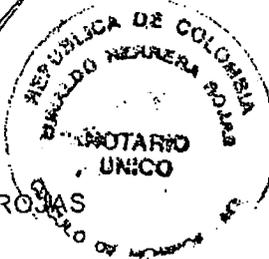
EL POSESIONADO

EL NOTARIO


GERMAN MONTES PEDROZO
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE MOMPÓS
(BOLIVAR)


MINALDO HERRERA ROJAS

DA FE Que la presente fotocopia de ACTA
de POSESION coincide con el original que se
guarda en los archivos de la notaria a mi cargo en
el tomo año 2016



- 4 ENE 2016



5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.886.192

MONTES PEDROZO

APELLIDOS

GERMAN

NOMBRES

German
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1968

MARGARITA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 B+ M
ESTATURA G S RH SEXO

05-SEP-1986 MARGARITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0503700-00174458-M-0003886192-20090901 0015614199A 1 28159069



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Departamento de Bolívar
 Alcaldía Municipal de Margarita
 NIT No. 800.095.511.1
 CAMBIAR ES POSIBLE



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 130415-001

Ciudad y Fecha: **Margarita - Bolívar, Abril (15) de 2013**

PARA: TÉCNICO ADMINISTRATIVO - PRESUPUESTO

DE: ALCALDE MUNICIPAL

Agradezco a Ud. Suministrar el saldo disponible de la siguiente apropiación. PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO		
CAPITULO	PROGRAMA	ARTICULO

INVERSIÓN		
CAPITULO	Programa	Rubro
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17.1

Concepto del Gasto: **PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

Valor solicitado: **\$ 352.000.000**

Vigencia: **2013**

FEDERICO TURIZO LOBO



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

130415-001

La Auxiliar Administrativo de presupuesto CERTIFICA, que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal año 2013, del municipio de Margarita - Bolívar, existe a la fecha la siguiente disponibilidad presupuestal en:

FUNCIONAMIENTO		
CAPITULO	PROGRAMA	ARTICULO
0	0	0

INVERSIÓN		
CAPITULO	PROGRAMA	ARTICULO
1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17.1

Concepto del Gasto: PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Valor certificado: **\$ 352.000.000,00**

La presente se expide en Margarita - Bolívar a los Quince (15) días del mes de Abril de 2013


 MILDRETH RAAD BORJA
 Auxiliar Administrativo - Presupuesto



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Bolívar
Alcaldía Municipal de Margarita
NIT No. 800.095.511.1
CAMBIAR ES POSIBLE



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

RPC No. 140916-001

NOMBRE: FIDUPREVISORA S.A C.C. No. 860.525.148.5

VALOR: \$ 28.000.000

SON: Veintiocho Millones de Pesos M/Cte

OBJETO DEL GASTO: Otro si al Contrato de Prestación de Servicios No 130918-001 para realizar todos los procedimientos, actividad propia de la liquidación de la ESE Hospital San Francisco Javier de Margarita con una duración de un (1) mes.

RUBRO PRESUPUESTAL 17.1

COMPROMISO U OBLIGACIÓN \$ 28.000.000

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PRESUPUESTO CERTIFICA QUE LA SOLICITUD DESCRITA SE AJUSTA AL OBJETO DEL GASTO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO Y SALDO DISPONIBLE, POR LO CUAL SE EXPIDE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, CON LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO.
VALOR TOTAL DEL REGISTRO

La presente se expide en Margarita - Bolívar a los Dieciseis (16) días del mes de Septiembre de 2014

Beatriz Avila Lerma
BEATRIZ AVILA LERMA
Auxiliar Administrativo - Presupuesto



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Bolívar
Alcaldía Municipal de Margarita
NIT No. 800.095.511.1
CAMBIAR ES POSIBLE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

140915-001

La Auxiliar Administrativo de presupuesto CERTIFICA, que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal año 2014, del municipio de Margarita - Bolivar, existe a la fecha la siguiente disponibilidad presupuestal en :

FUNCIONAMIENTO		
CAPITULO	PROGRAMA	ARTICULO
0	0	0

INVERSIÓN		
CAPITULO	PROGRAMA	ARTICULO
I	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17.1

Concepto del Gasto: PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Valor certificado: \$ 28.000.000,00

La presente se expide en Margarita - Bolívar a los
de 2014

Quince (15) dias del mes de Septiembre

BEATRIZ AVILA LERMA
Auxiliar Administrativo - Presupuesto

Al Sr. Mayor...
Margarita...



libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Bolívar

Alcaldía Municipal de Margarita

NIT No. 800.095.511.1

CAMBIAR ES POSIBLE



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 140915-001

Ciudad y Fecha: Margarita - Bolívar, Septiembre (15) de 2013

PARA: TÉCNICO ADMINISTRATIVO - PRESUPUESTO

DE: ALCALDE MUNICIPAL

Agradezco a Ud. Suministrar el saldo disponible de la siguiente apropiación: PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO	
CAPITULO	PROGRAMA ARTICULO

INVERSIÓN		
CAPITULO	Programa	Rubro
1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	17.1

Concepto del Gasto: PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Valor solicitado: \$ 28.000.000

Vigencia: 2014


FEDERICO TURIZO LOBO
 Alcalde Municipal

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA
CONTRATISTA: FIDUPREVISORA S.A.
OBJETO: REALIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y GESTIONES PROPIAS DE LA LIQUIDACION DE LA "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO JAVIER DE MARGARITA-BOLIVAR".
PLAZO: DOCE (12) MESES
VALOR DEL CONTRATO : TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 336.000.000) MCTE.

Entre los suscritos a saber: FEDERICO TURIZO LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía No 3 947 574 expedida en San Fernando, Bolívar actuando en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en Acta de Posesión No. 017 del 1 de enero del 2012, autorizado para suscribir este contrato por el artículo 5 del Acuerdo 001 de 21 de marzo de 2013, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra LA FIDUPREVISORA S.A. Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial de Estado, constituida mediante Escritura Pública número 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de Bogotá, transformada de sociedad limitada a sociedad anónima mediante Escritura Pública número 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., con NIT: 860.525.148-5 y Matricula No. 00247691, representada legalmente por LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.591 de Armenia, en su calidad de Vicepresidente comercial y de mercadeo - Representante Legal, quien en adelante se denominará EL LIQUIDADOR, designado por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 130917-001 del 17 de septiembre del 2013, como AGENTE LIQUIDADOR de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO JAVIER DE MARGARITA - BOLIVAR", hemos decidido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria notoria en el ámbito nacional, y además por tratarse de entidad pública del orden nacional, se estima conveniente contratar la prestación del servicio para la liquidación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita - Bolívar, a la FIDUPREVISORA S.A., de quien se obtuvo propuesta económica para adelantar el proceso, la cual se encontró ajustada a los estudios y documentos previos elaborados por EL MUNICIPIO. 2. Que mediante Decreto No 130917-001 del 17 de septiembre del 2013 el señor Alcalde del Municipio de Margarita - Bolívar dispuso en su artículo 5° que la Dirección de la liquidación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita-Bolivar estará a cargo de la FIDUPREVISORA S.A. 3. Que EL LIQUIDADOR cuenta dentro de sus servicios con el manejo de liquidaciones, contando con experiencia como Liquidadora de varias entidades del Estado y del sector salud, tanto a nivel nacional como territorial. 4. Que EL LIQUIDADOR a través de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contenidas en la Constitución y la Ley. 5. Que según verificación del Boletín de Responsables Fiscales No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, efectuada por la Oficina Jurídica del MUNICIPIO, el nombre de FIDUPREVISORA S.A., con NIT 860525148-5, ni su representante legal LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.934.591 de Armenia, no presentan antecedentes fiscales en el citado boletín. 6. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que estos contratos podrán celebrarse con personas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA
"CAMBIAR ES POSIBLE"
NIT: 800-095-911-1
TELEFAX: 3135409564



20
12c

naturales o jurídicas como el caso que nos ocupa, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, como es el de la asesoría jurídica y administrativa y representación judicial. 7. Que el numeral 4°, literal h), del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece como modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales. A su vez, el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 establece que para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se celebra el presente contrato de prestación de servicios regido por las cláusulas que se enuncian a continuación: CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: El presente contrato tiene como objeto realizar, por EL LIQUIDADOR, todos los procedimientos, actividades y gestiones propias de la liquidación de la "Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita- Bolívar, de conformidad con la propuesta presenta por EL LIQUIDADOR y aceptada por EL MUNICIPIO, la cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA -PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se pacta en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$336.000.000) MCTE, los cuales se pagarán a EL LIQUIDADOR por concepto de honorarios por prestación de servicios, valor que conforme con la propuesta, no causa IVA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas iguales por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE, pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, previa presentación del escrito que contenga el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones e informe de actividades del presente contrato, debidamente avalado por el supervisor del contrato, y el certificado suscrito por el revisor fiscal acerca de pagos de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de sus empleados. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL LIQUIDADOR: El liquidador en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a cumplir, las siguientes obligaciones: 1) Elaborar el informe inicial sobre el estado de los bienes, derechos y obligaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita- Bolívar en liquidación y sobre esa base realizar un inventario y avalúo de los activos y pasivos de la liquidación. 2) Ejercer la representación legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita- Bolívar en liquidación. 3) Realizar los actos y contratos que con cargo a los recursos de la liquidación deban expedirse o celebrarse para viabilizar la terminación del proceso liquidatorio. 4) Constituir los apoderados requeridos para las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, conciliaciones o reclamaciones, en que deba ser parte la ESE, siguiendo al efecto, las autorizaciones dadas por el artículo 6 numeral 10 del decreto No. 130917-001 del 17 de septiembre del 2013 y las normas que regulan los procesos de liquidatorio. 5) Enajenar en cualquier etapa del proceso los activos que no estén afectos a la continuidad en la prestación del servicio, y que hagan parte de la masa de liquidación, y que razonable y justificadamente se tema puedan llegar a deteriorarse o perecer. 6) Presentar los informes a los entes de control y vigilancia y demás entidades públicas de acuerdo con lo consagrado en las Leyes y la Normatividad Vigente. 7) Atender todas las peticiones y demás acciones que se inicien con ocasión de la liquidación y velar por la pronta respuesta a los requerimientos judiciales que se efectúen. 8) Realizar todas las actividades y gestiones propias de la liquidación. 9) Expedir todos y cada uno de los Actos Administrativos necesarios para el adecuado desarrollo y gestión de la Liquidación. 10) Adelantar de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes, y con base en los parámetros y directrices que para el efecto le defina el Decreto No 130917-001 del 17 de septiembre del 2013 los procesos de venta y enajenación de activos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier

DDP
Buck



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA
"CAMBIAR ES POSIBLE"
NIT: 800-095-911-1
TELEFAX: 3135409564

24
13

de Margarita- Bolivar en liquidación, conducentes a la obtención de liquidez para el pago de las acreencias y demás obligaciones financieras de la liquidada. 11) Llevar y tener completamente actualizados y con todos los soportes del caso, debidamente clasificados y ordenados, los Libros de Contabilidad de la Liquidación. 12) Abstenerse de dar declaraciones públicas sobre la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita- Bolívar en liquidación. 13) Establecer la sede de la liquidación en la ciudad de Cartagena. 14) Responder por la guarda, conservación y administración de los activos, bienes y haberes que se encuentren en cabeza de la entidad en liquidación, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto. 15) Las demás contempladas en el Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 del 2006, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO: FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de Liquidadora de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita- Bolívar en liquidación no tendrá responsabilidad alguna por la no realización o la realización inoportuna de todos los procedimientos, actividades y gestiones propias de la Liquidación de la misma, siempre que ello obedezca a circunstancias ajenas a su gestión. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato se obliga a: 1.- Exigir a EL LIQUIDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. 2.- Cancelar oportunamente los honorarios de EL LIQUIDADOR establecidos en este contrato. 3.- Brindar a EL LIQUIDADOR la información requerida en apoyo de su gestión, y lo demás que requiera y se encuentre dentro de su potestad legal. CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: EL LIQUIDADOR, deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato destinado a entidades públicas, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este contrato, por un término igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, b) La calidad de los servicios objeto del contrato, por un monto igual al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, c) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Equivalente al cinco (5%) del valor el contrato y por el termino del mismo y tres (3) años más. PARÁGRAFO: El beneficiario y asegurado en la póliza será EL MUNICIPIO, y las garantías establecidas deberán ampliarse en el evento de prorrogarse o adicionarse el contrato. CLAUSULA SEPTIMA.- CESIÓN: EL LIQUIDADOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. CLAUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo b) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. c) Por las demás causales establecidas en la Ley. CLAUSULA NOVENA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS: Todos los tributos que se llegaren a causar con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de prestación de servicios serán con cargo a EL LIQUIDADOR. CLAUSULA DECIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Al presente contrato se le aplicarán las normas del derecho público. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el domicilio será la ciudad de Cartagena - Bolívar. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde mediante acto administrativo motivado. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS: Todos los costos y gastos de la liquidación serán con cargo a los recursos previstos para la liquidación de la misma entidad suprimida. PARÁGRAFO.- EL LIQUIDADOR bajo ninguna circunstancia, estará obligado a financiar con recursos propios, ni con recursos de otros negocios que administran, operaciones y/o

MP
Bosque



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA
 "CAMBIAR ES POSIBLE"
 NIT: 800-095-911-1
 TELEFAX: 3135409564

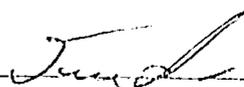


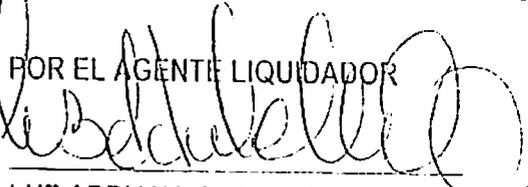
28
14

obligaciones y/o actividades a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita- Bolivar en liquidación. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, se legaliza con el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. CLAUSULA DECIMA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 130415-001 del 15 de abril de 2013 por el valor de Trescientos cincuenta y dos millones de pesos (\$352.000.000) expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Margarita – Bolívar. CLAUSULA DECIMA QUINTA- PUBLICACION: El presente contrato, será publicado en el Portal Único de Contratación por parte de EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL LIQUIDADOR mantendrá libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contractual y extracontractualmente que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO no adquiere vinculo laboral con el personal que vincule EL LIQUIDADOR, para el cumplimiento el objeto del presente contrato; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de presentarse controversia o diferencias entre las partes se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición; de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. De igual forma en el evento de no poder solucionar las controversias de forma directa, se acudiría a la jurisdicción Contencioso Administrativo. CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL LIQUIDADOR declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. EL LIQUIDADOR declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia de Cédula del Alcalde. 2. Acta de posesión del Alcalde. 3. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios, 4. Acuerdo 001 de 2013. 5. Decreto No. 130917-001 del 17 de septiembre del 2013. 6. Estudios y documentos previos. Por parte del contratista: 1. Certificado de existencia y representación legal, 2. Fotocopia de cédula del representante legal, 3. Antecedentes fiscales y disciplinarios de la empresa y representante legal, 4. Fotocopia del RUT, 5. Documento que acredite la facultad que autorice para suscribir contratos al Representante Legal. 6. Propuesta.

Para constancia se firma a los 15 de SEP 2013

POR EL MUNICIPIO


 FEDERICO TURIZO LOBO
 ALCALDE MUNICIPAL DE MARGARITA – BOLÍVAR

POR EL AGENTE LIQUIDADOR

 LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ

 REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUPREVISORA S.A.



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Alcaldía municipal de Margarita
"Cambiar es posible"
Nit: 800-095-911-1
Telefax: 3135409564



24
15

OTROSÍ No 1. AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 130918-001 DE 2013

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MARGARITA

CONTRATISTA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

OBJETO: REALIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ACTIVIDADES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO JAVIER DE MARGARITA - BOLÍVAR.

VALOR DEL CONTRATO: \$28.000.000,00

PLAZO: Un (01) mes

Entre los suscritos a saber: FEDERICO TURIZO LOBO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 3.947.574 expedida en San Fernando (Bolívar), actuando en calidad de Alcalde Municipal, según consta en Acta de Posesión No. 017 del 1 de enero de 2012, autorizado para suscribir el presente otrosi según lo dispuesto por el artículo 5 del Acuerdo 001 del 21 de marzo de 2013, y para los efectos del presente otrosi se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra parte ERLES EDGARDO ESPINOSA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.563.255 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Vicepresidente Comercial y Mercadeo – Representante Legal, de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., autorizada para suscribir el presente otrosi según la Resolución de Delegación No. 020 de 2012 de la Presidencia de la Fiduciaria, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante Escritura Publica numero 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaria 33 de Bogotá, transformada de sociedad limitada a sociedad anónima mediante Escritura Pública numero 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., con NIT 860 525.148-5 y Matricula No. 00247691, quien en adelante se denominara EL LIQUIDADOR, y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud a lo señalado en la Ley 610 de 200, hemos acordado celebrar el presente otrosi No. 1 al contrato de prestación de servicios No. CPS 130918-001 de 2013, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Decreto Municipal No. 130917-001 del 17 de septiembre de 2013, se ordenó la Supresión y Liquidación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita-Bolívar – E.S.E. Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita-Bolívar en Liquidación; Decreto en el cual en su artículo 5 designa como liquidador de la E.S.E. Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita - Bolívar a FIDUPREVISORA S.A. 2) Que el 18 de septiembre de 2013, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 130918-001 de 2013, cuyo objeto consiste en: "(...) realizar, por EL LIQUIDADOR, todos los procedimiento, actividades y gestiones propias de la liquidación de la Empresa Social del Estado de Salud San Francisco Javier de Margarita - Bolívar. De conformidad con la propuesta presentada por EL LIQUIDADOR y aceptada por EL MUNICIPIO, la cual hace parte integrar del presente contrato". 3) Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación

W



República de Colombia
 Departamento de Bolívar
 Alcaldía municipal de Margarita
 "Cambiar es posible"
 Nit: 800-095-911-1
 Telefax: 3135409564



16

OTROSÍ No 1. AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 130918-001 DE 2013

de Servicios No. CPS 130918-001 de 2013, sería pactado en doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio del mismo. 4) Que el valor del contrato de Prestación de Servicios No. CPS 130918-001 de 2013, pactado en la cláusula Tercera fue de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$336.000.000)**. 5) Que con Decreto Municipal No. 140915-001 del 15 de septiembre de 2014, el plazo de la liquidación de la E.S.E. Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita – Bolívar en Liquidación, fue prorrogado hasta el dieciséis (16) de Octubre de 2014 6) Que por las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente se estableció la obligación de realizar otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 130918-001 de 2013 suscrito entre Fiduprevisora S.A., y el Municipio de Margarita cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CLAUSULA PRIMERA: prorrogar el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios No. CPS 130918-001 de 2013, hasta el día 16 de octubre de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios No. CPS 130918-001 de 2013, en la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000)

CLAUSULA TERCERA: SUJECCION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 140915-001 del 14 de septiembre, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de Margarita – Bolívar.

CLAUSULA CUARTA GARANTÍAS: EL LIQUIDADOR se obliga a ampliar las vigencias y el valor de las garantías que amparar los riesgos pactados en la Cláusula Sexta del contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. CPS 130918-001 de 2013, no son objeto del presente otrosí continúan vigentes.

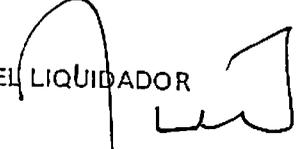
CLAUSULA SEXTA: LEGALIZACION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se perfeccionara con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los quince (15) de septiembre de 2014, en el Municipio de Margarita – Bolívar por parte del Alcalde Municipal y en la ciudad de Bogotá D.C por parte del Representante Legal de Fiduprevisora S.A.

EL MUNICIPIO


FEDERICO TURIZO LOBO
 Alcalde Municipal Margarita

EL LIQUIDADOR


ERLES EDGARDO ESPINOSA
 El Liquidador
 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Dirección: palacio municipal calle principal barrio abajo sector 3
 Email: alcaldia@margarita-bolivar.gov.co contacetenos@margarita-bolivar.gov.co
notificacionesjudiciales@margarita-bolivar.gov.co
 Celular 3215558412-14 Código postal 13440



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES ✓

POLIZA 01 GU057720
CERTIFICADO 01 GU105856

Página 1

35
17

CONFIANZA
NIT. 360.070374-9

Decreto 734 de 2012

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO GUZMANALI TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 17 09 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: FEDUCIARIA LA PREVISORA S.A. C.C. o NIT: 860525148 5

DIRECCION: CALLE 72 NO. 10-03 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: TELEFONO: 5945111

ASEGURADO: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR C.C. o NIT: 800095911 4

DIRECCION: CIUDAD: MARGARITA TEL. 1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR C.C. o NIT: 800095911 4

DIRECCION: CIUDAD: MARGARITA TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NEUEVA
15 09 2014	16 10 2017	84,000,000.00	7,000,000.00	91,000,000.00

PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	COASEGURO	PRIMA	PRIMA	
						MONEDA	PESOS
100.	JARDINE LLOYD THOMPSON VALEN TOTAL						
							60,000.00
							9,600.00
							69,600.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios Profesionales
 * * * * *DIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSÍ N°1 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL CONTRATO NO. CPS 130918-001 DE 2013, SE AUMENTA EL ✓
 DR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA LA CITADA POLIZA COMO SE INDICA EN LA DISTRIBUCIÓN DE AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y ✓
 ONDICIONES DESCRITOS EN LA CITADA PÓLIZA CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VIGENCIA TOTAL POLIZA INICIAL
 CUMPLIMIENTO..... VIGENCIA DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2015
 CALIDAD DEL SERVICIO.....VIGENCIA DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2015
 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALESVIGENCIA DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2017 ✓

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.
 CPS 130918-001 DE 2013, RELACIONADO CON REALIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y GESTIONES PROPIAS DE LA LIQUIDACION DE LA EMPRESA
 SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO JAVIER DE MARGARITA - BOLIVAR.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL PAGO DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 29 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRERARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.31.0000070297 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

17-09-2014
 IP556AFW

SU-FO-01-10

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 01 GU057720

CERTIFICADO 01 GU105856

Página 2

Decreto 734 de 2012

CONFIANZA
NIT. 860 070 3749

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO GUZMANALI TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 17 09 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. C.C. o NIT: 860525148 5

DIRECCION: CALLE 72 NO. 10-03 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: TELEFONO: 5945111

ASEGURADO: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR C.C. o NIT: 800095911 4

DIRECCION: CIUDAD: MARGARITA TEL. 1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE MARGARITA - BOLIVAR C.C. o NIT: 800095911 4

DIRECCION: CIUDAD: MARGARITA TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	15 09 2014	HASTA	16 10 2017	
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NOUEVA
		84,000,000.00	7,000,000.00	91,000,000.00

INTERMEDIARIO	COASEGURO	PRIMA	PRIMA
---------------	-----------	-------	-------

PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA
100.	JARDINE LLOYD THOMPSON VALEN	TOTAL				

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-09-2014	17-02-2015	33,600,000.00	36,400,000.00	20,000.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	15-09-2014	16-10-2017	15,800,000.00	18,200,000.00	20,000.00
EDAD DE SERVICIO	15-09-2014	17-04-2015	33,600,000.00	36,400,000.00	20,000.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAR, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO INCURRIRÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000070287 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 200000

NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000001 AL 200000

TOMADOR.

SU-FO-01-10

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

17-09-2014
IPSS6AFW

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE